ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	**ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

1. MARCO GENERAL DE LA ARN

El Decreto 4138 de 2011 creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Posteriormente, mediante el Decreto Ley 897 de 2017, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR, por la de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN"; así como el objeto de la ARN, por el siguiente:

> "*La Agencia para la Reincorporación y Normalización, ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de Reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*"

Por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Para el cumplimiento de la misionalidad, el artículo 5 del Decreto 4138 de 2011 definió las funciones de la Agencia que entre otras, cumple las siguientes:

> *"(…)*
> *6. Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
> *(…)*
> *13. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
> *(…)*
> *16. Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
> *17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)"*

Estas funciones fueron complementadas con la expedición del Decreto No.1629 del 9 de septiembre de 2019, el cual adicionó los numerales 22 y 23 al artículo 5 del Decreto Ley 4138 de 2011 así:

> *"(…) 22 Administrar los inmuebles que requiera la fuerza pública para prestar seguridad en donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación o donde el Gobierno Nacional estime pertinente reubicarlos.*
>
> *23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo*

cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP) (…)"

Ahora bien, a través del artículo 17 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 2253 de 2015, establece como funciones de la Secretaria General de la ARN, entre otras, las siguientes:

"(…)
6. Liderar la gestión de los recursos de la entidad, haciendo el seguimiento y aplicando medidas preventivas y correctivas a las que haya lugar.
(…)
8. Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la entidad.
9. Elaborar los términos de referencia o pliegos de condiciones para los procesos de contratación que lo requieran, y los contratos y convenios que requiera la entidad, así como velar por su perfeccionamiento, legalización y liquidación en coordinación con las demás dependencias. (…)"

De igual forma, mediante la Resolución No. 2752 de 2019 *"por la cual se confieren delegaciones para comprometer el presupuesto, ordenar el gasto, celebrar contratos, ordenar el pago y administrar el personal en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización",* el Director General de la ARN delegó en el Secretario General de la ARN, entre otras funciones, las siguientes:

"(…)
1. Asuntos de carácter contractual:

La ordenación del gasto y la realización de los procesos contractuales y/o acuerdos que superen la menor cuantía de la Entidad, así como la suscripción de los contratos, convenios y/o acuerdos que de ellos se deriven, así:

(…)
e) Convenios interadministrativos y Convenios de colaboración.
(…)
h) Cartas de intención. (…)"

1.1. MARCO GENERAL DE LA AUNAP

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 2011, y cuyo objeto consiste en ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos.

En este sentido, la AUNAP tiene como Misión: *"ejecutar la política pesquera y de la acuicultura en el territorio colombiano con fines de investigación, ordenamiento, administración, control y vigilancia de los recursos pesqueros, y de impulso de la acuicultura propendiendo por el desarrollo productivo y progreso social"*; y como Visión: *"posicionar la pesca y la acuicultura como actividades importantes que aporten a la seguridad alimentaria*

y contribuyan al desarrollo de mercados nacionales e internacionales, promocionando el consumo con productos de calidad a través de un aprovechamiento responsable y sostenible que propicie la distribución equitativa de los beneficios, a través de una administración transparente, participativa y tecnificada".[1]

De conformidad con el artículo 5° del Decreto 4181 del 2011, para el cumplimiento de su objeto, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), ejercerá las siguientes funciones generales:

> *"(…) 1. Ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
> *2. Contribuir con la formulación de la política pesquera y de la acuicultura, y aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector.*
> *3. Promover, coordinar y apoyar las investigaciones sobre los recursos pesqueros y los sistemas de producción acuícola.*
> *4. Realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el territorio nacional.*
> *5. Articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con el sector pesquero y de la acuicultura, a escala nacional e internacional.*
> *6. Realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura.*
> *7. Diseñar y administrar un sistema de información pesquero y de la acuicultura nacional como soporte de la administración, manejo y control de las actividades propias de la institución.*
> *8. Establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los trámites necesarios.*
> *9. Autorizar las importaciones o exportaciones de bienes y productos relacionados con la actividad pesquera y de acuicultura.*
> *10. Fijar y recaudar el monto de las tasas y derechos, multas que deben cobrarse por concepto de las autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura.*
> *11. Adelantar las investigaciones administrativas sobre las conductas violatorias de las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Pesca o normas que lo sustituyan o adicionen, e imponer las sanciones a que hubiere lugar, conforme con la normativa vigente.*
> *12. Realizar las actuaciones administrativas conducentes al ejercicio de la autoridad nacional de pesca y acuicultura, en desarrollo de su facultad de inspección, vigilancia y control de la actividad pesquera y de la acuicultura.*
> *13. Establecer mecanismos de control y vigilancia para el cumplimiento de las normas que regulan las actividades de pesca y de la acuicultura en el territorio nacional en coordinación con la Armada Nacional, la Dirección General Marítima, la Policía Nacional, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre otras autoridades, dentro de sus respectivas competencias.*
> *14. Coordinar con el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), la definición de los programas para la implementación de la política de desarrollo rural para las comunidades de pescadores artesanales y acuicultores, con especial atención de la población vulnerable.*
> *15. Establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura.*

[1] Fuente: https://www.aunap.gov.co/index.php/aunap/mision-y-vision

16. Promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños productores del sector pesquero y acuícola.
17. Representar al Gobierno Nacional y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las misiones y encargos frente a encuentros y organismos internacionales que se relacionen con el objeto propio del Instituto.
18. Realizar la planeación prospectiva de la actividad de pesca y acuicultura a fin de lograr el aprovechamiento adecuado y sostenible de estas actividades.
19. Publicar y divulgar la información técnica generada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), en especial la relacionada con la planificación, regulación, fomento, comercialización, control y vigilancia de la actividad de acuicultura y pesca, así como los protocolos de producción, mercadeo, almacenamiento.
20. Las demás que le señale la ley o le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan. (…)".

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El 24 de noviembre de 2016, como resultado de los diálogos de La Habana entre delegados del Gobierno Nacional y delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo, se tomó la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional y en consecuencia se suscribió el ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA. Con fundamento en lo anterior, el 29 y 30 de noviembre de 2016, el Congreso de la Republica declaró la refrendación popular del **ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA**.

En atención a esto, el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017 en su artículo 3° establece la creación del *"Programa de Reincorporación Económica y Social para los integrantes de las FARC-EP, en el cual la ARN, entre otras entidades con funciones relacionadas, atenderán las gestiones necesarias para la reincorporación a la vida social y económica de dichos integrantes y sus familias (…) el cual contempla "(…) un enfoque diferencial y de género subprogramas de 1). Prestaciones económicas y Seguridad Social, 2). Proyectos productivos, 3). Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria y 4). Organización territorial y comunitaria. En los cuales participarán, teniendo en cuenta su formación y competencias, miembros de la población en proceso de reincorporación. (…)" .*

Como consecuencia de lo anterior, el Decreto Ley 899 de 2017 define y establece *"(…) los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual, a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final (…)",* desarrollando en los artículos 5, 6, 11, 13, 14 y 17 los lineamientos, temáticas, beneficios y demás elementos relevantes para la formulación, implementación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación dentro de los cuales es importante resaltar: la reincorporación económica a través de proyectos productivos y de vivienda individuales, proyectos productivos colectivos, empleabilidad y productividad, tal como se establece en el artículo 17 ibídem.

En especial, el artículo 17 del Decreto Ley estableció los planes y programas sociales articulando diversas temáticas de generación de ingresos que permitan a los exintegrantes de las FARC- EP, potenciar sus habilidades, mejorar su calidad de vida, acceder al mercado laboral, entre otras ventajas que les permitan surtir un proceso de reincorporación adecuado, atendiendo sus necesidades.

> *"(…) Artículo 17. Planes y programas sociales. De acuerdo con los resultados del Censo Socioeconómico, se identificarán los planes o programas necesarios para la atención con enfoque de derecho e integrales de la población beneficiaria del proceso de reincorporación, tales como: **1**. Educación formal (básica y media, técnica y tecnológica, y universitaria) y educación para el trabajo y el desarrollo humano. 2. Validación y homologación de saberes y de conocimientos (…) 5. Protección y recuperación del medio ambiente. (…) 9. **Empleabilidad y Productividad**"*, y en concordancia para la ejecución de estos, el objeto de la ARN, modificado por el Decreto Ley 897 de 2017, establece que *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final (…)".*

De acuerdo con lo planteado en el CONPES 3931 de 2018 *"Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC – EP, la reincorporación económica de exintegrantes de las FARC-EP se orientará hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad".* Este mismo instrumento de política en su objetivo N° 3., se enfoca en generar condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de los exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.

Fue dispuesta para tal política una vigencia de 8 años, los cuales irían hasta el 2026, con un costo estimado de 265.270 millones de pesos, cuyos recursos serán aportados por las entidades responsables de la implementación de la misma.

Adicionalmente, la ARN en su Plan Estratégico Institucional contempla en su objetivo N° 2. "*Promover las capacidades productivas orientadas a la sostenibilidad económica de la población objeto de atención".*

Por otra parte, es importante resaltar la importancia de la articulación interinstitucional con la AUNAP, toda vez que su objeto consiste en ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, aspecto relevante para apoyar y lograr los objetivos de la política de reincorporación.

Estos planteamientos dejan clara la necesidad estratégica de trabajar y generar estrategias de acompañamiento individual y colectivo para el fortalecimiento de capacidades productivas y el acceso a activos productivos que faciliten la reincorporación económica y productiva.

Por otra parte, la Ruta de Reincorporación fue establecida en la Resolución 4309 de 2019[2], la cual dispone un componente de sostenibilidad económica.

> *"(…)* ***artículo 11, COMPONENTE DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA****, A través de este componente se promoverá la generación de fuentes de ingresos en el mediano y largo plazo, el fortalecimiento de formas asociativas teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género****".*

Lograr estos objetivos demanda un alto grado de articulación interinstitucional, con el fin de diseñar e implementar planes, programas y proyectos pertinentes para la población en reincorporación en donde se

[2] Resolución 4309 de 2019, Por medio de la cual se establece la Ruta de Reincorporación Social y Económica. Tiene por objeto establecer las características y condiciones para el acceso a beneficios SOCIALES Y ECONÓMICOS de la ruta de reincorporación.

brinden las diferentes herramientas y estrategias que acompañen y asistan técnicamente a esta población para asumir sus procesos productivos y de generación de ingresos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, productivas, organizativas, comerciales, etc., y acordes con las oportunidades y dinámicas productivas de los territorios donde adelantan sus proyectos de vida.

En el marco de política pública, es fundamental el papel de la ARN, para apoyar y asesorar a la población en reincorporación en la identificación de condiciones para su estabilización económica, que les permita optar por componentes de generación de ingresos con un enfoque de sostenibilidad, bien sea a través de iniciativas productivas de carácter individual o colectivo, establecidas en el Decreto 899 de 2017.

No obstante se requiere desplegar diversas acciones, en las que se encuentran como principales las que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto, y que están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias; *(ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.*

Lograr estos objetivos demanda un alto grado de articulación interinstitucional para diseñar e implementar planes, programas y proyectos pertinentes para la población en reincorporación en donde se brinden las diferentes herramientas y estrategias que acompañen a esta población para asumir sus procesos productivos y de generación de ingresos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, productivas, organizativas, comerciales, etc., y acordes con las oportunidades y dinámicas productivas de los territorios donde adelantan sus proyectos de vida.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo al volumen de proyectos productivos, tanto individuales como colectivos, presentados a ARN a través del colectivo FARC-EP,asi como de las formas asociativas en proceso de reincorporación, se observó que un porcentaje del 22% está dirigido a la implementación de proyectos en tema **Acuicultura y/o piscicultura**, representados en 14 proyectos, demostrando que es un reglón importante del sector productor primario que permite realizar el proceso de reincorporación de manera práctica y eficiente. Sin embargo, algunos de estos procesos requieren el acompañamiento en actividades tales como; a) realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el territorio nacional y que deben cumplir los proyectos que se aprueben en CNR, para los beneficiarios de la ruta de reincorporación; b) realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura; c) socializar y capacitar sobre el proceso de registro y aprobación del predio piscícola; d) socializar y capacitar sobre los procesos de aprobación de uso del cuerpo de agua; e) establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los trámites necesarios; f) autorizar las importaciones o exportaciones de bienes y productos relacionados con la actividad pesquera y de acuicultura; g) fijar y recaudar el monto de las tasas y derechos, multas que deben cobrarse por concepto de las autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura.

Estas actividades están relacionadas con la normativa vigente y de forma significativa de conocimiento de los procesos técnicos y administrativos que fortalezcan la implementación de forma óptima de estos proyectos.

En el siguiente cuadro de Proyectos Productivos Colectivos Piscícolas, se hace relación de los proyectos en materia piscícolas:

Cuadro No 1 Proyectos Productivos Colectivos Piscícolas.

	Proyectos Colectivos en Piscicultura	Número de Integrantes	Valor Total del proyecto
1	Aldea productiva y demostrativa, para la corporación CEPRODET en el municipio de Miranda, Cauca.	38	$ 420.777.955
2	Establecimiento de Granja Piscícola (la macarena)	41	$ 492.106.210
3	Fortalecer la cadena productiva Truchícola	59	$ 555.234.000
4	Fortalecimiento del sistema productivo de piscicultura y su comercialización Ubicada en el corregimiento de la Carmelita Puerto Asís Putumayo.	163	$ 1.304.001.023
5	Generación de ingresos económicos mediante la implementación de un sistema de producción de camarón en tanques de geomembrana	43	$ 1.921.560.439
6	Implementación de un modelo productivo piscícola de tilapia roja en tanques de Geo membrana	50	$ 586.707.982
7	Implementación de un sistema de producción piscícola intensivo en el NPR San José del León en Mutatá - Antioquia	58	$ 567.923.155
8	Implementación de una granja piscícola en tanques circulares en geomembrana de tilapia roja, COMCAPAZ	16	$ 262.059.000
9	Implementación del sistema productivo de tilapia roja (oreochromis sp)	90	$ 1.017.813.400
10	Piscícola COOMASER, Producción y comercialización de tilapia roja en tanques de geomembrana en el municipio de Mahates Bolívar	24	$ 311.125.477
11	Piscicultura los COMUNES, tilapia roja en piscinas de geomembrana de producción acuícola en el municipio de El Carmen de Bolívar	11	$ 166.774.999
12	Primera fase Granja Integral piscícola	70	$ 734.154.091
13	Producción piscícola Cunday Tolima	25	$ 299.998.614
14	Proyecto asociación agropecuario piscícola del ETCR Georgina Ortiz	32	$ 563.341.402
	Total general	**720**	**$ 9.203.577.747**

Actualmente, los 23 proyectos (14 colectivos y 9 individuales) que se están implementado para el sector primario productivo piscícola e involucran 720 beneficiarios, por un valor aproximado de $9.203.577.747 , por lo que es de gran importancia, desde el punto de vista técnico y financiero, así como por el impacto social que representa para la población, que los mismos puedan llevarse a cabo bajo una correcta implementación de procesos, procedimientos, cumpliendo con la normativa establecida, para lograr su éxito y sostenibilidad.

Adicionalmente, con relación a los Proyectos Productivos Individuales identificados, se cuenta con 9 proyectos en diferentes municipios del país, cuyo presupuesto estimado corresponde a $71.999.550, como se detalla a continuación:

Cuadro No 2 Proyectos Productivos Individuales Piscícolas

PROYECTOS PISCÍCOLAS INDIVIDUALES	NÚMERO DE PERSONAS VINCULADAS	VALOR TOTAL ESTIMADO PROYECTO
Piscícola La Nueva Esperanza	1	$ 8.000.000
Pesca Artesanal Cometa	1	$ 8.000.000
Pescadería Jh	1	$ 8.000.000
Piscícola Agua Blanca	1	$ 8.000.000
Cría Y Engorde Estracachama	1	$ 8.000.000
Pescado Lago Y Selva	1	$ 8.000.000
Pescado Las Palmas	1	$ 8.000.000

Piscícola La Esperanza	1	$ 7.999.550
Piscícola Los Mangos	1	$ 8.000.000
Total general	**9**	**$ 71.999.550**

Como resumen general se presentan 23 proyectos productivos del sector piscícola, por un valor que supera los $9.280 millones de pesos, con 729 beneficiarios que requieren acompañamiento y apoyo institucional para la óptima implementación de sus proyectos productivos.

Adicionalmente, el proyecto marco de NODOS PISCICOLAS[3] de ECOMUN[4], se fundamenta en la trasformación, técnica, y financiera para orientar las nuevas estrategias a las dinámicas del contexto y del sector piscícola. Es importante resaltar que el proyecto inicial plantea 26 NODOS productivos, los cuales al final se replantearon a siete (7) nodos finalmente.

El proyecto consideraba fortalecer pequeñas infraestructuras piscícolas en los diferentes espacios territoriales (Antiguos ETCR). La propuesta de ajuste considera focalizarse en 7 nodos piscícolas (1. Nodo Caribe: Pondores, Tierra grata, Montes de María, 2. Nodo Nor-Oriental: Magdalena medio, Norte de Santander y Arauca), 3. Nodo Suroccidente: Nariño, Cauca y Valle del Cauca. 4. Noroccidente: Antioquia, Chocó, Eje cafetero, 5. Nodo Oriental: Meta y Guaviare, 6. Nodo Sur: Huila, Caquetá, Putumayo y Tolima sur). 7. Nodo: Bogotá.

Este sector productivo primario se ha convertido en referente y bandera para los procesos de reincorporación y para los beneficiarios que le están apostando a la producción piscícola; por lo tanto se hace fundamental que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), a través de sus grupos territoriales, sus áreas misionales y bajo la articulación de la Dirección General, participe de forma dinámica a través de acompañamiento técnico, facilite y sirva para orientar a los beneficiarios y acompañarlos en los procesos administrativos y de trámites regulatorios, relacionados en el marco de su competencia, con el ánimo de apoyar a los productores para lograr el cumplimiento de trámites y la normativa vigente, a través de procesos que permitan el logro de objetivos de cada proyecto formulado, presentado y en fase de implementación para este sector productivo.

Es importante además que los postulantes beneficiarios, los formuladores de proyectos productivos de este sector, así como el equipo técnico de ARN conozca la normativa, los procedimientos y desarrollos tecnológicos para dar cumplimiento en cada una de las fases que integran la evolución de estos proyectos con el único fin de garantizar su perfecta implementación.

Los beneficiarios de LA RUTA DE REINCORPORACION SOCIAL Y ECONOMICA[5], para el cumplimiento de la misionalidad y el artículo 5 del Decreto 4138 de 2011 para las vigencias 2020- 2026, aún continuarán presentados proyectos productivos en los diferentes renglones de la producción nacional y por supuesto incluyendo el sector piscícola, lo cual amplia el alcance de proyectos a atender en formulación, e implementación para dar cumplimiento al marco normativo de la AUNAP.

Para las siguientes actividades: a) Realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el territorio nacional y

[3] Los Nodos Productivos hacen referencia a un número de fincas cercanas que producen pisicultura.

[4] Las Economías Sociales del Común (ECOMUN) son una organización creada en el punto 3.2.2.1 del Acuerdo Final, cuyo objetivo es "promover la reincorporación económica y colectiva de las FARC-EP".

[5] Establecida en la Resolución 4309 de 2019; en la se encuentran los componentes de Educación, Sostenibilidad económica, Habitabilidad y vivienda, salud, bienestar psicosocial integral, familia y comunitario, como lineamientos que forman parte de la ruta de reincorporación, la cual tiene como objeto establecer las características y condiciones necesarias para acceder a los beneficios sociales y económicos determinados en el Decreto 899 de 2017.

que deben cumplir los proyectos que se aprueben en CNR para los beneficiarios de la ruta de reincorporación, b) Realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura, c) proceso de registro y aprobación del predio piscícola, d) procesos de aprobación de uso del cuerpo de agua, e) Establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los trámites necesarios. f) Autorizar las importaciones o exportaciones de bienes y productos relacionados con la actividad pesquera y de acuicultura, g) Fijar y recaudar el monto de las tasas y derechos, multas que deben cobrarse por concepto de las autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura, las cuales están relacionadas con la normativa vigente y de forma significativa de conocimiento de los procesos técnicos y administrativos que fortalezcan la implementación de forma óptima de estos proyectos.

Por consiguiente, es necesario aunar esfuerzos para facilitar la colaboración armónica entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN, y así aportar al desarrollo e implementación de estrategias tendientes a la formalización y establecimiento de núcleos productivos enmarcados en el ejercicio de la acuicultura y el fortalecimiento social, pesquero y productivo de lo proyectos de los participantes del programa de reincorporación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la AUNAP es la autoridad en temas pesqueros y de acuicultura en el territorio colombiano, y realiza investigaciones, así como ejerce administración, control y vigilancia de los recursos relacionado con el tema con fines productivos y de progreso social.

Por lo expuesto, se requiere la celebración de un convenio interadministrativo con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP, con el objeto de coordinar y aunar esfuerzos para dar cumplimiento a la política de reincorporación.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. Identificación del bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC- v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
93000000	93140000	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

2.2. Identificación del sector

2.3. Aspectos Generales: N/A

2.3.1. Aspectos Económicos: N/A

2.3.2. Aspectos Técnicos: N/A

2.3.3. Aspectos Regulatorios: N/A

2.3.3.1. Generalidades Regulatorias: N/A

2.3.3.2. Control de Legalidad: N/A

2.4. Estudio de la Oferta: N/A

2.5. Estudio de la Demanda: N/A

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. Objeto:

"Aunar esfuerzos técnicos, humanos y logísticos para facilitar la colaboración armónica entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN, con el fin de acompañar, facilitar y apoyar el desarrollo e implementación de estrategias tendientes a la formalización y establecimiento de núcleos productivos, enmarcados en el ejercicio de la acuicultura y la pesca, para el fortalecimiento social de los beneficiarios dentro del contexto piscícola, pesquero y productivo".

3.2. Alcance del Objeto:

El objeto del convenio interadministrativo a celebrar, se desarrollará conforme con los siguientes objetivos específicos:

1. Establecer el mecanismo de coordinación y trabajo entre la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN y la AUNAP, que permita desarrollar acciones conjuntas en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo al plan de trabajo que se acuerde entre las PARTES.
2. Desarrollar o acompañar conjuntamente acciones y estrategias encaminadas a la realización de campañas de socialización y capacitación en normatividad pesquera y acuícola con componente biológico-pesquero.
3. Coordinar y apoyar la expedición de material divulgativo referente a temas de pesca y de la acuicultura.
4. Compartir entre las dos entidades información técnica y/o registros de bases de datos, según el caso.
5. Articular conjuntamente acciones de fomento a los pequeños acuicultores, en coordinación con las Direcciones Regionales de la AUNAP.

Estos objetivos se llevarán a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte del presente documento.

Población objeto: participantes del proceso de reincorporación, y sus proyectos productivos, tanto individuales como colectivos, presentados a ARN a través del colectivo FARC-EP, así como de las formas asociativas en proceso de reincorporación

3.3. Identificación del contrato a celebrar:

Conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará un Convenio Interadministrativo.

3.4. Compromisos

3.4.1. Generales de las Partes

1. Formular un plan de trabajo por cada año de vigencia del convenio, en los cuales deberán quedar claras las actividades o compromisos, sus responsables y los tiempos en que se deben ejecutar.
2. Desarrollar el objeto de convenio conforme con los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
3. Conformar un expediente del convenio en el cual se incluyan las actas y demás documentos de ejecución del convenio.
4. Conformar un Comité Técnico, para el acompañamiento y toma de decisiones de la ejecución del convenio.
5. Suministrar a la otra parte en forma oportuna, la información solicitada y requerida por las partes para el desarrollo presente convenio.
6. Informar oportunamente a la otra parte sobre los cambios que se generen y que puedan afectar la ejecución del presente convenio.
7. Realizar los informes de ejecución del objeto y compromisos del convenio que sean necesarios durante la ejecución del convenio.
8. Atender las observaciones y requerimientos que formulen las partes directamente o por conducto de los supervisores designados, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto.
9. Guardar absoluta reserva sobre el manejo y suministro de toda la información obtenida durante la ejecución del convenio.
10. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del convenio y aún con posterioridad a éste.
11. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
12. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

3.4.2. Por parte de la AUNAP

1. Brindar acompañamiento a la ARN en trámites requeridos ante la entidad por los proyectos productivos relacionados; como también en las etapas de seguimiento a su implementación.
2. Incluir los proyectos productivos tanto individuales como colectivos que actualmente se encuentran en implementación, y los que se presenten a futuro a la ARN en este segmento productivo, de las líneas productivas que son competencia de la AUNAP, en los registros y procedimientos que exija AUNAP, para generar el acompañamiento a los mismos en relación a trámites y procesos que deban cumplir los exintegrantes de las FARC-EP en el marco de los diagnósticos para estas líneas productivas.
3. Apoyar el fortalecimiento a los esquemas asociativas de pequeños y medianos productores de recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de buscar el desarrollo organizacional y empresarial agropecuario, mediante un proceso de diagnóstico, acompañamiento y asesoría en las que así lo requieran, incluyéndolos en programas como "*Coseche, venda a la fija*" o cualquier otro que tenga objetivos similares.
4. Realizar talleres y/o capacitaciones (virtuales y/o presenciales) a formas asociativas de exintegrantes FARC-EP, bajo la metodología de "formador de formadores", con el objetivo de fortalecer liderazgos que permitan transmitir conocimientos técnicos y regulatorios sobre el desarrollo de la actividad pesquera y/o acuícola como unidad económica, promoviendo así la estructuración e implementación de proyectos productivos de competencia de la AUNAP.
5. Incluir dentro de los programas y proyectos de fomento de la AUNAP los esquemas asociativos y/o productores individuales que ostentan la calidad de exintegrantes de la FARC-EP, con el fin de garantizar su participación en las líneas de beneficios que se ofrecen en el marco de su competencia, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos definidos para tales efectos.

3.4.3. Por parte de la ARN:

1. Generar capacidades en el territorio mediante la participación, planeación, reactivación económica, coordinación y fortalecimiento institucional en los municipios priorizados por la Agencia.
2. Fomentar el cumplimiento de la normativa vigente expedida por la AUNAP, para la formulación, aprobación e implementación de proyectos productivos relacionados con la competencia de AUNAP.
3. Facilitar la información y procedimientos de acompañamientos a los formuladores e implementadores de proyectos productivos relacionados con la competencia de la AUNAP, para lograr sostenibilidad de los mismos.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

3.5. Plazo ejecución / Plazo de entrega:

El plazo del convenio será por el término de tres (3) años, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6. Forma de pago:

No aplica.

3.7. Lugar de ejecución/ Lugar de entrega:

El objeto del convenio se ejecutará en territorio nacional.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Constitución Política señala en su Artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La referida norma en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Igualmente, conforme con lo establecido en artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé que, en virtud del Principio de Colaboración, las entidades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el

ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Ahora bien, el Convenio Interadministrativo se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que indica que las entidades públicas podrán cooperar entre sí, mediante la celebración de convenios interadministrativos:

> *"(…) Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

De acuerdo con el Decreto 4138 de 2010 de creación de la Agencia Colombiana para la Reincorporación y la Normalización, tiene como objetivo gestionar, implementar, coordinar y evaluar en forma articulada con las instancias competentes los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración para propender por la paz, seguridad y convivencia.

Con base en el marco normativo, la Agencia Colombiana para la Reincorporación y Normalización – ARN, como actor vinculante del proceso de consolidación de paz en el país, plantea la necesidad de articular con la Policía Nacional, acciones que, dirigidas a fortalecer la generación de escenarios de cooperación, construcción de paz y reconciliación en el ámbito de la implementación de la Política Nacional de Reintegración Social y Económica (PRSE) y el Programa de Reincorporación (PR).

Por su parte, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) es una entidad pública, del nivel nacional, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión consiste en ejecutar la política pesquera y de la acuicultura en el territorio colombiano con fines de investigación, ordenamiento, administración, control y vigilancia de los recursos pesqueros, y de impulso de la acuicultura propendiendo por el desarrollo productivo y progreso social.

En este orden de ideas, resulta conveniente la celebración de un Convenio Interadministrativo, como quiera que el objeto del convenio tiene el propósito de desarrollar funciones de las Entidades, en virtud de los principios de coordinación y colaboración y además, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y en consideración las mismas están incluidas dentro de las Entidades a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, tal como quedó señalado en el numeral 3 del presente estudio, siendo causal de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende que el presente convenio será gratuito, es decir, que con la suscripción del mismo no se está generando ningún tipo de remuneración o contraprestación económica a cargo o a favor de las partes, ni en relación con terceros.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la naturaleza del convenio, entendiéndose como tal el acuerdo de voluntades que genera obligaciones y derechos recíprocos y equivalentes para las partes, dirigidas hacia un mismo resultado que las beneficia, sin ningún interés de carácter patrimonial, con intereses públicos y en beneficio de la comunidad, no

se estiman riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del convenio pues si bien, se debe mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de convenir, no existe la posibilidad de restablecimiento alguno para las partes en caso de ruptura, teniendo en cuenta que el proceso no contempla utilidad económica para ninguno de los convenientes.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la naturaleza del convenio, entendiéndose como tal el acuerdo de voluntades que genera obligaciones y derechos recíprocos y equivalentes para las partes, dirigidas hacia un mismo resultado que las beneficia, sin ningún interés de carácter patrimonial, con intereses públicos y en beneficio de la comunidad, no se hace necesario la constitución de garantías por parte de las Entidades firmantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa*", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

9. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

No aplica.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo y jurídico del Convenio será ejercido de manera conjunta entre las partes. **i**. Por parte de **ARN** a través de la supervisión realizada por Asesor Código 1020 Grado 14 de la Dirección General, actualmente ejercido por **SHEILA DEL PILAR SANIN POMBO** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto. **ii**.- Por la **AUNAP**, la persona que designe el ordenador del gasto de esta entidad.

11. COMITÉ TÉCNICO

El convenio tendrá un Comité Técnico encargado de realizar un seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución de los proyectos y las actividades objeto del convenio:

- Integrantes del Comité Técnico;

  Por ARN, un (1) delegado por el Director Programático de Reintegración de la ARN y por el supervisor del convenio de la ARN, y por parte de la AUNAP dos (2) delegados; uno (1) técnico y uno (1) jurídico.

- Responsabilidades del comité técnico

    - Definir los procedimientos de atención a los beneficiarios de los proyectos productivos que deben ser atendidos
    - Hacer seguimiento de las actividades realizadas para mantener informe permanente del avance de los compromisos establecidos en el comité.
    - Absolver las consultas del orden técnico frente a situaciones que se presenten en la ejecución de las actividades del convenio.
    - Levantar actas sobre el seguimiento y balance de las actividades desarrolladas en el marco del objeto de convenio.

- Periodicidad de las reuniones del Comité Técnico, será mínimo cada tres (3) meses y/o cuando la ejecución del convenio lo amerite.

Fecha, diciembre de 2020.

SHEILA DEL PILAR SANIN POMBO
Asesora de la Dirección General

Estructuradores:

Proyectó Técnicamente: Yesid Jimenez – Contratista del equipo de Generación de Ingresos-ARN

Proyectó Jurídicamente: Ana Isabel Martínez Castro – Abg. Contratista del Equipo de Generación de Ingresos- ARN

Reviso Jurídicamente: Santiago Espinosa – Abogado. Grupo de Gestión Contractual- ARN